SAE&CIA

AUDITUS

La última noticia en materia fiscal

Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Con motivo de las reformas a la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de abril de 2021, se incorporó la prohibición de la subcontratación de personal y se estableció, de manera excepcional, **que únicamente se pueden subcontratar servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que, además, no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos.**

Como su nombre lo indica, a través de estas disposiciones se regula el procedimiento para registrarse en el Padrón de Servicios Especializados, señalando los datos a incluir, así como los supuestos de negativa o cancelación del registro.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) estará a cargo de:

- La administración y operación del registro de contratistas a través de la Unidad de Trabajo Digno.
- La verificación del cumplimiento, podrá intercambiar información y realizar acciones coordinadas, entre otros, con el IMSS, el INFONAVIT y con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, el padrón correspondiente estará disponible para consulta pública en un portal de internet.

**Para solicitar el registro en el padrón se contará con una plataforma informática por medio de la cual se podrán inscribir los interesados*

El solicitante deberá proporcionar la siguiente información:

- Firma electrónica vigente.
- Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre(s) en caso de ser persona física.
- Nombre comercial.
- Entidad Federativa.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio: calle, número exterior, número interior, colonia o fraccionamiento, código postal, localidad y municipio o alcaldía.
- Geolocalización.
- Teléfono(s) fijo(s), celular (es) y correo(s) electrónico(s).
- Número del Acta Constitutiva de la empresa, datos de identificación del notario o corredor público que la expidió, fecha de su protocolización y objeto social.
- Registro Patronal ante el IMSS.
- Datos del Representante Legal de la Empresa, incluyendo primer apellido, segundo apellido y nombre(s), teléfono fijo y celular, identificación oficial vigente, CURP y correo electrónico.
- Afiliación ante el INFONACOT.
- Número total de trabajadores al momento de la solicitud del registro, estableciendo por sexo, número de mujeres y de hombres.
- Actividad económica especializada conforme al "Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el seguro de Riesgos de Trabajo" del IMSS, contenido en el reglamento de la ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- Actividad o actividades que desea ser registrada.
- Actividad económica preponderante.
- Deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, al IMSS y al INFONAVIT.
- Deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar.
- Para acreditar en carácter de "servicios especializados" tendrá que aportar información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a capacitación, certificación, permisos o licencia que regulan la actividad.

El solicitante deberá ingresar en formatos PDF o XML los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional) de la persona física o del representante legal de la empresa (PDF).
- Poder notarial (PDF).
- Comprobante de nómina (XML).
- Acta constitutiva y el objeto social vigente (PDF).
- Constancia de inscripción en el RFC (PDF).
- Registro(s) patronal(es) ante el IMSS (PDF).
- Comprobante de domicilio, como luz, predial, teléfono (PDF).
- La secretaría podrá requerir información o documentación adicional para efecto de lo dispuesto en el presente instrumento.

**Una vez requisitada y realizada la carga de la información, la plataforma asignará un número de folio con el cual el solicitante podrá dar seguimiento al registro*

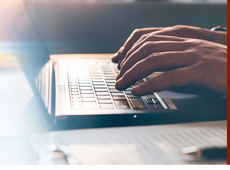

La STPS respecto a la solicitud de registro deberá:

- Dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción, a través de la plataforma. De no hacerlo, los solicitantes podrán requerir a la STPS para que emita el aviso de registro correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento.
- Procederá a realizar la inscripción en el padrón, emitiendo el aviso de registro y número correspondiente Una vez realizado el análisis de la documentación y del carácter especializado.

**El registro tendrá una vigencia de tres años*

La STPS podrá negar el registro cuando:

- No acredite el carácter especializado.
- No esté al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, al IMSS y al INFONAVIT.
- No cumpla con los requisitos y requerimientos establecidos en el acuerdo.
- Proporcione información falsa o documentos apócrifos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- Que la documentación cargada en la plataforma no haya sido en el formato establecido o sean ilegibles.
- Niegue atender los requerimientos de información o documentación complementaria que le sea requerida por parte de la Secretaria.
- Se detecte que los datos requisitados en la plataforma resulten diferentes o imprecisos con respecto a los datos e información contenidos en los documentos ingresados.

Y podrá, la STPS, cancelar en cualquier momento cuando se presente alguno de estos supuestos:

- Prestar servicios u obras especializadas no registradas en el padrón.
- Prestar servicios u obras especializadas que formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria.
- Existen adeudos por créditos firmes derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social al SAT, al IMSS y al INFONAVIT.
- Incumplir los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del registro.
- Incumplimiento a lo establecido a la LFT en materia de subcontratación.
- Negarse a atender cualquier requerimiento de información o documentación que sea requerida por la STPS.
- No realizar en el plazo establecido de 3 años la renovación del registro.

Este acuerdo se publicó el día 24 de mayo del 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Estamos a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario al respecto.

Reformas en materia de subcontratación laboral

En opinión de: **Lic. Gustavo Sánchez Vásquez**

Leer artículo